



Jardines 1427

w w w . u p t c . e d u . c o

**PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 223 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y
SAMBINO C I SAS**

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

CONTRATO:	N° 223 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	SAMBONI C.I SAS
NIT:	830128373-4
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – ITEMS 1 Y 2
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL (\$47.906.000) M/L con el IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NOVENTA (90) DIAS - DESDE EL 06 DE FEBRERO 2018 HASTA EL 06 DE MAYO DE 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
PRORROGA N°1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS – DEL 06 DE MAYO DE 2018 HASTA EL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2018

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT: **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SAMBONI C.I SAS** con NIT. **830128373-4**, sociedad legalmente constituida, con Representante legal **CARLOS ANDRES HERNANDEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.571 expedida en Tunja; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA N° 1 al Contrato No. 223 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Contrato No. 223 de 2017, se encuentra vigente. **2)**. Que es esencial asegurar el cumplimiento del objeto contractual, como quiera que esta actividad depende no solo de la acción del contratista y la Institución, sino el aseguramiento para los beneficiarios finales, que para este caso particular se trata de los servidores públicos (**i**). Empleados Públicos, **ii**). Trabajadores Oficiales, **iii**) Administrativos Temporales, **vi**) otros), a quienes se debe suministrar dichos elementos necesarios para suplir con las obligaciones asistenciales y de protección, de calzado y vestido de labor, dotación de trabajo o EPP, en los términos contenidos artículo 1° de la Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, además del Decreto 1072 de 2015. . **3)**. Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), la Supervisión del contrato – el Departamento de Talento Humano, a través de su titular DRA. ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY, solicito la prórroga del contrato. **4)**. Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Jefe del

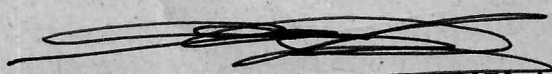
PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 223 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SAMBINO CI SAS

Departamento de Contratación. 5). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Prorroga al Contrato 223 de 2017, en los términos establecidos en la solicitud. 6). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR de común acuerdo el Contrato N° 223 de 2017, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SAMBONI C.I SAS con NIT. 830128373-4. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA N°1, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO-ADICION EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA-GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al TIEMPO ADICIONAL, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prorroga N° 1 del Contrato 223 de 2017, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;


UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;


SAMBONI C.I SAS / NIT. 830128373-4
CARLOS ANDRES HERNANDEZ GUEVARA
Representante legal

Dirección: Carrera 11 N°20-68 (Tunjá) – TV 55 N°98A-66 I.208 b. CASTELLANA
(Bogotá DC)